



Municipalidad Provincial de Oyón
Leg N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2025-ALC/MPO

Oyón, 19 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: Memorándum N° 173-2025-GM/MPO, de fecha 19 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal disponiendo se emita el acto resolutorio mediante el cual se reconoce a la junta directiva del BARRIO DE BELLAVISTA, Distrito y Provincia de Oyón, el Exp. Adm. N° 01043-2025, de fecha 06/02/2025, presentado por el presidente del Barrio de Bellavista, quien solicita el reconocimiento de su junta directiva, Informe N° 09-2025-SGPC/GDEIS/MPO, de fecha 12 de febrero del 2025, Informe N° 071-2025-GDEIS/MPO, de fecha 12 de febrero del año 2025 y el Informe Legal N° 058-2025-OGAJ/MPO, de fecha 13 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política; económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 20° de la Ley 27972, señala que son atribuciones del alcalde: Inc. 6) Dictar, Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en el artículo 43° la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo; Asimismo, el numeral 32) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que es la facultad del Alcalde: "Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales";

Que, según el numeral (6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sobre ejercicio de Derecho de Participación, manifiestan que el vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de Participación Vecinal, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en el artículo 116° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: JUNTAS VECINALES COMUNALES Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Ordenanza Municipal 017-2020-MPO, de fecha 09 de diciembre del 2020, se autoriza aprobar y reconocer mediante acto resolutorio a las juntas vecinales comunales como organización unitaria descentralizada, democrática y representativa de la población de los caseríos, Centros Poblados, Sectores, Barrios, urbanizaciones y otros. Asimismo, se crea el "Registro Único de Organizaciones Sociales" (R.U.O.S), orientado a reconocer y dar legitimidad a las organizaciones vecinales para que participen en la Gestión Municipal;



Que, la Municipalidad Provincial de Oyón, tiene implementado el Registro Único de Organizaciones Sociales, este Instrumento contempla el reconocimiento y registro ordenando de todas las organizaciones sociales del distrito y la provincia, a fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el Gobierno Local para compartir los desafíos del desarrollo local;

Que, mediante Exp. Adm. N° 1043-2025, de fecha 06/02/2025, presentado por el Sr. Fredy Ruben Agüero Toribio, Identificado con DNI N° 44814120, ex presidente del Barrio de Bellavista, solicita el reconocimiento de su junta directiva. Para lo cual, adjunta al presente expediente administrativo, el acta Asamblea Extraordinaria, de fecha 21 de enero del 2025;

Que, conforme consta en Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 21 de enero del 2025, los vecinos del Barrio de Bellavista, distrito de Oyón, Provincia de Oyón, han decidido renovar su junta directiva, la misma que está conformada por las personas que detalla el Artículo 1° de la presente resolución de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 009-2025-SGPC/GDEIS/MPO, de fecha 12 de febrero del 2025, la encargada de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, dentro de sus conclusiones manifiesta que el Barrio de Bellavista del distrito y provincia de Oyón, han realizado los procedimientos democráticos y transparentes de elegir a los representantes de la nueva junta directiva, mediante una asamblea general con los pobladores del barrio y que la LOM en su artículo 106° ampara la participación de las juntas directivas y las municipalidades regulan su participación. Asimismo, recomienda se remita los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos que emita opinión legal y determine si es procedente el reconocimiento de la nueva junta directiva del Barrio de Bellavista;

Que, mediante Informe N° 071-2025-GDEIS/MPO, de fecha 12 de febrero del año 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 009-2025-SGPC/GDEIS/MPO y el Exp. Adm. N° 1043-2025, a fin que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal, de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante el Informe Legal N° 058-2025-OGAJ/MPO, de fecha 13 de febrero del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión se proceda a reconocer a la nueva Junta directiva del Barrio de Bellavista del Distrito y Provincia de Oyón, mediante resolución de alcaldía;

Atendiendo a la necesidad de la población, deviene en necesario la emisión del presente acto administrativo; Por lo que, en uso de las facultades atribuidas, de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del Artículo 20° y art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Junta Directiva del Barrio de Bellavista, Distrito y Provincia de Oyón, Región Lima, elegidos en Asamblea General, de fecha 21 de enero del 2025, junta directiva que tiene periodo de vigencia de dos (02) años, cuyos integrantes son los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	Jhon Danny Chacon Leño	71484705	Presidente
02	Leonidas Pedro Portal Perez	15213404	Vicepresidente
03	Vanessa Pilar Toribio Leño	43118017	Secretaria
04	Fiorella Margot Ugarte Toribio	76598492	Tesorera
05	Bety Teodora Toribio Fernandez	15215955	Vocal 1
06	Elvira Gloria Bustamante Travezaño	45492768	Vocal2

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER que el periodo de gestión de la Junta Directiva del Barrio de Bellavista, Distrito y Provincia de Oyón, Región Lima, es desde el 21 de enero del 2025 al 20 de enero del 2027.



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//
RESOL. ALC. N° 080-2025/MPO



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER el registro de la Junta Directiva del Barrio de Bellavista, Distrito y Provincia de Oyón, Región Lima, en el Registro único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las partes interesadas para los fines convenientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Oyón y demás áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., publique la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AOP/HMCC
c.c. Archivo

